3

ESTUDIOS PREVIOS
Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015
CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Administración municipal, como entidad territorial, tiene la misión de "prestar con eficiencia y eficacia los servicios que demanda la ley, como una vocación fundada en la satisfacción de las necesidades básicas de su población, con el propósito de lograr la interacción de la comunidad y la administración municipal a fin de mejorar la calidad de prestación de los servicios, que la ley le ha encomendado y en especial mejorar la calidad de vida de sus habitantes".

Teniendo en cuenta que dentro de la estructura administrativa del municipio de miranda cauca existe la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, la cual tiene a cargo el componente educativo, cultural y deportivo, y para cumplir a cabalidad con las directrices nacionales y departamentales, con las metas del plan de desarrollo municipal y con el plan de acción 2025.

En razón de lo anterior, para cumplir con los mandatos normativos, el Municipio de Miranda (Cauca) cuenta con la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, la cual tiene a cargo el componente educativo, cultural y deportivo; para cumplir a cabalidad con las directrices nacionales y departamentales, con las metas del plan de desarrollo municipal y con el plan de acción 2025, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, cuenta con dos profesionales universitarios (uno con funciones en el Campus Universitario y el otro con funciones en la Biblioteca Municipal), y tres técnicos operativos (uno con funciones en Cultura, otro con funciones en Deporte, y el otro con funciones técnicas en la Secretaría, sobre los cuales recae la responsabilidad y la carga laboral de planificar, diseñar, gestionar, ejecutar y rendir informes ante los entes municipales, departamentales y nacionales, sobre los diferentes programas, proyectos y actividades educativas, deportivas, culturales y artísticas, que se realicen con el objetivo de contribuir a la formación integral, mejoramiento del bienestar y calidad de vida de los habitantes del municipio.

En concordancia con lo anterior, para brindar un mayor impacto en oferta académica, se requiere contar con una persona de índole natural, con experiencia, idoneidad y experticia, para que acompañe con asesoría profesional la gestión y los procesos administrativos del Campus Universitario, como convenios interadministrativos, así como sus requerimientos financieros, técnicos, materiales y humanos, así como trabajar de manera conjunta mediante apoyo y acompañamiento al secretario(a) de despacho en las reuniones y actividades, por solicitud del mismo o designación, acorde a las necesidades de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte de Miranda Cauca.

Así las cosas, la Administración Municipal atendiendo la demanda de oferta de educación superior, considera necesario en la medida de lo posible, contratar los servicios profesionales para la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, asegurando que los programas educativos cumplan con los estándares de calidad y pertinencia, en vista de ello se debe adelantar un proceso contractual con una persona natural, con idoneidad y experticia para prestar estos servicios profesionales a la Secretaría de Educación, Cultura

y Deporte teniendo en cuenta que no hay personal de planta suficiente para suplir la necesidad antes mencionada

1.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DESDE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (PDM) 2024 - 2027 "MIRANDA, EL MEJOR LUGAR PARA LA VIDA".

Para la realización de lo descrito anteriormente, la Administración Municipal tiene previsto dentro del presupuesto municipal de la vigencia 2025 los recursos provenientes del sector de inversión para la ejecución de proyectos de fortalecimiento institucional y apoyo logístico a las dependencias enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal vigente:

LINEA ESTRATEGICA:	Desarrollo humano, social y comunitario para la paz territorial
SECTOR	Educación
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	Calidad y fomento de la educación superior
PRODUCTO:	Servicio de fomento para el acceso a la educación superior
INDICADOR PRODUCTO:	Beneficiarios de estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior

Este proyecto está registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal bajo el código BPIN N° 202500000007271, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

1.2 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación por celebrar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio en vigencia 2025, de la siguiente manera:

Código Unspsc	Descripción	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111600	PRESTAR SERVICIO DE APOYO PROFESIONAL PARA INSCRIPCION Y SEGUIMIENTO EN LOS PROCESOS DE EDUCACION SUPERIOR EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO.	RECURSOS PROPIOS	40.000.000

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Para satisfacer la necesidad antes planteada, el Municipio deberá suscribir un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, dejando constancia que dentro de la planta de personal no hay funcionarios con responsabilidades para desarrollar los

4

servicios requeridos, definidos en el presente estudio previo, acorde con lo estipulado en el Artículo 2°, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007.

2.2. OBJETO.

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO CON MIRAS A LOGRAR ACERCAMIENTOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR EN PRO DE AUMENTAR LA OFERTA ACADEMICA EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES - ALCANCE DEL OBJETO.

a. Realizar apoyo en la promoción de estrategias, y/o alianzas, y/o convenios en pro de formalizar acuerdos con diversas universidades para ampliar la oferta académica disponible en el municipio.

b. Coordinar la implementación de nuevos programas de educación superior en colaboración con universidades e instituciones asociadas.

c. Realizar estudios y análisis para identificar las necesidades educativas de la comunidad y adaptar la oferta académica en consecuencia.

d. Monitorear el desarrollo de los programas académicos y asegurar que se cumplan los estándares de calidad establecidos.

e. Brindar orientación a estudiantes y docentes sobre las nuevas oportunidades educativas y facilitar el proceso de inscripción y matrícula.

f. Fomentar la relación entre las universidades y la comunidad local, promoviendo actividades y proyectos que beneficien a ambas partes.

g. Asegurar que todas las actividades y programas cumplan con la normativas y regulaciones vigentes.

h. Apoyar a la secretaría en los planes, programas y proyectos en pro de fortalecer la educación superior del municipio.

i. Trabajar de manera conjunta mediante apoyo y acompañamiento al secretario (a) de despacho en las reuniones y actividades por solicitud del mismo o designación, acorde a las necesidades de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

j. Trabajar de manera conjunta en la planificación de los eventos y actividades que proyecte la secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

k. Mantener discreción, reserva y absoluta responsabilidad de los asuntos confidenciales tramitados en la dependencia que sean asignados por el jefe inmediato.

I. Propender por el uso adecuado de los elementos suministrados para el cumplimiento de las actividades del contrato.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR.

3.1. PERSPECTIVA LEGAL.

De acuerdo a los preceptos legales establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, para satisfacer la necesidad, y por tratarse de una MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, se requiere de una sola oferta, de acuerdo a los siguientes fundamentos jurídicos:

3.1.1. **Ley 80 de 1993**, artículo 32, numeral 3: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades requieran conocimientos especializados. ... estos contratos... y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". De acuerdo a las normas citadas el medio idóneo de selección para satisfacer esta necesidad es la Contratación Directa por Prestación de Servicios".*

3.1.2. **Ley 1150 de 2007**, artículo 2°, numeral 4, literal h): "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

3.1.3. **Decreto 1082 de 2015**, artículo 2.2.1.2.1.4.9: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinada personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de los cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

3.1.4. **Decreto 1068 de 2015**, artículo 2.8.4.4.5: que estableció las condiciones específicas para la contratación de prestación de servicios, precisando que ésta solo se podrá realizar: ""*cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las*

actividades que se contratarán", aclarando al respecto la misma norma en cita que este requisito se suple en cualquiera de las siguientes circunstancias: cuando aun existiendo en la planta personas que puedan cumplir la labor requerida estos resulte insuficiente.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

3.1.4. **Sentencia de Unificación del 2 de diciembre de 2013. Exp 41.719. Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C** , Contratos de prestación de servicios profesionales: Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las Entidades Estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

3.2. PERSPECTIVA TÉCNICA.

El municipio de Miranda (Cauca), requiere contratar una persona natural con idoneidad y experiencia para que preste servicios profesionales en el fortalecimiento de la educación superior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte municipal, alcanzando los objetivos mediante factores tales como: calidad, diligencia, responsabilidad, eficacia y cumplimiento de los tiempos estimados.

3.2.1. OBJETIVO GENERAL DEL CONTRATO.

Contribuir a la celeridad de los procesos estratégicos y procedimientos que se llevan a cabo en la secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio, para fortalecer la prestación de los servicios que se le brinda a la comunidad con calidad, eficiencia y eficacia.

3.2.2. PERFIL DEL CONTRATISTA.

El contrato se suscribirá con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en razón de su perfil académico y/o laboral, para lo cual deberá acreditar idoneidad y experiencia.

3.2.3. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

El proponente deberá demostrar su idoneidad a través de documento válido que indique su perfil profesional en ciencias de la administración, sociales y/o licenciaturas, para lo cual deberá aportar el respectivo soporte y tarjeta profesional en los casos que se requiera.

Deberá acreditar experiencia laboral de mínimo dos (02) años en el sector público a través de un contrato lo cual deberá acreditarse mediante la respectiva liquidación y/o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual hábil, que contenga información verificable en relación a las especificaciones técnicas a contratar (De acuerdo con los artículos 2.2.2.3.7. y 2.2.2.3.8. del Decreto 1083 de 2015).

3.2.4. CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios De Personal Temporal

3.2.5. DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PROPONENTE.

El proponente deberá presentar para la suscripción del contrato los siguientes documentos, totalmente legibles y en original (si aplica):

1. Propuesta detallada, documento debidamente firmado debe contener como mínimo: Objeto, actividades a realizar, plazo y valor acorde al estudio previo.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Formato Único de Hoja de Vida de la función pública persona natural, totalmente diligenciado, legible y debidamente inscrita en el SIGEP II.
4. Acreditar idoneidad.
 a) Profesión o conocimiento relacionado a objeto a través de:
 i. Diploma o acta de grado.
 ii. Tarjeta profesional (Si aplica).
 iii. Vigencias y antecedentes de la profesión (Si aplica).
5. Acreditar experiencia relacionada.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales (último mes).
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (último mes).
8. Certificado de Antecedentes Judiciales (último mes).
9. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- (último mes).
10. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM- (último mes).
11. Autorización consulta de Delitos Sexuales (para quienes vayan a realizar actividades con menores de edad).
12. Certificado de definición de situación militar (Si es hombre menor de 50 años).
13. Acreditación de afiliación al sistema de seguridad social en Salud y Pensión, como independiente.
14. Acreditación Examen médico laboral.
15. Registro único tributario -RUT-.
16. Certificación Bancaria reciente.

3.2.1.CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

Las condiciones de la contratación serán las siguientes:

6

3.2.6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo para que el contratista cumpla con la obligación contractual será **hasta el 10 de julio de 2025**, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.2.6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato es la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000). M/CTE**

3.2.6.3. FORMA DE PAGO: La entidad contratante pagará al contratista el valor total del contrato mediante: **Cuatro (04) cuotas**, cada una por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000.000)** con la presentación de los siguientes documentos: **Por parte del Contratista:** a) Cuenta de cobro o Factura, según corresponda. b) Informe detallado de las actividades con soportes. c) Acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes. En caso de persona natural, el contratista deberá pagar la respectiva seguridad social sin mora de acuerdo al Decreto 1273 de 2018, sobre el 40% del valor del contrato, durante la ejecución del contrato como independiente. En caso de persona jurídica, acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes de la entidad y soporte el pago de las personas que acompañan el desarrollo del contrato. **Por parte del Supervisor:** a) Informes parciales y/o final (según corresponda). b) Certificación de cumplimiento a satisfacción. Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán las actas respectivas. El valor al que se refiere la presente será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la Cuenta Bancaria, de la cual es titular el Contratista. El valor del pago se hará efectivo dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Secretaría Financiera del Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social (Salud, AFP, ARL), conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** En cuanto al acta de pago y liquidación final del contrato se deberá aportar el respectivo certificado de paz y salvo proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Institucional y Talento Humano del área de almacén. Cuando aplique.

3.2.6.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en el municipio de Miranda (Cauca).

3.2.6.5. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Miranda (Cauca)

3.2.6.6. SUPERVISIÓN: Estará a cargo del secretario (a) de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Miranda (Cauca) o quien haga sus veces o que por competencia funcional le corresponda asumir la supervisión.

3.3. PERSPECTIVA ECONÓMICA.

El sector terciario o de servicios Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional'.

Para el caso particular se precisa que no existe un sector económico consolidado que abarque la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa y educativa, aunque si hay, de forma individual diversidad de personas que pueden suministrar el servicio del objeto a contratar.

En el mercado hay personas naturales y jurídicas que prestan los servicios del objeto a contratar; el Municipio de Miranda conoce el mercado y encontró que los más idóneos para realizarlo son las personas naturales que ofrecen servicio profesional a la gestión institucional, administrativa y educativa de la Secretaría.

Por otra parte, para el desarrollo del presente ítem, teniendo en cuenta el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, para los procesos de selección para Contratación Directa, se toma como base, los aspectos de la guía emanada por Colombia Compra Eficiente:

3.3.1 ¿La Entidad Estatal requiere una firma de profesionales o una persona natural con tarjeta profesional?

En esta reflexión se cubren aspectos legales y organizacionales, y análisis de la oferta. Para lo cual, el Municipio de Miranda (Cauca) establece que para la satisfacción de la necesidad planteada que sustenta la presente contratación directa, es viable contar solo con los servicios de personas de índole natural que ostente el título profesional inherente o relacionado con el objeto, que para el caso sería en ciencias de la administración, sociales y/o licenciaturas. Así mismo, la prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales, requiere que tales prestadores no registren ningún tipo de sanción ni inhabilidades vigentes, ni se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en las normas que les impida contratar con el Estado. En todo caso es viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria, siempre y cuando se verifique los requisitos para cumplir a entera satisfacción con la necesidad.

3.3.2 ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo. De acuerdo con el análisis efectuado, para contratar servicios profesionales, se debe exigir experiencia, para determinar qué tipo de experiencia y cuánto tiempo, se debe tener en cuenta una serie de factores; el municipio de Miranda, al analizar el nivel académico que se requiere, la complejidad, el nivel de responsabilidad de las actividades a ejecutar por parte del contratista, y las exigencias técnicas, estipula para el presente caso, deberá acreditar experiencia laboral de mínimo dos (02) años en el sector público a través de un contrato, lo cual deberá acreditarse mediante la respectiva liquidación y/o certificaciones expedidas por

el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual hábil, que contenga información verificable en relación a las especificaciones técnicas a contratar (De acuerdo con los artículos 2.2.2.3.7. y 2.2.2.3.8. del Decreto 1083 de 2015).
años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, y demostrar como mínimo la ejecución de un contrato en temas similares; la cual se verificará con los documentos que son soportes de la hoja de vida que aporte el proponente. Este criterio, también se tuvo en cuenta procesos contractuales celebrados por la administración en vigencias anteriores bajo características similares al presente. Pero, el municipio tendrá en cuenta la Ley 1429 de 2010 "Ley de primer empleado", para aquellas personas que cumplen con los requisitos estipulados en el ordenamiento jurídico. Lo anterior con el fin de que no vaya a ver contratiempos en la ejecución del contrato y el contratista ejecute las actividades de manera responsable en los tiempos estimados, de acuerdo con las exigencias del mismo.

3.3.3. ¿Se ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato? ¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

En esta reflexión se cubren aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de Riesgo.

De acuerdo con la base de datos que maneja la oficina de contratación del municipio de Miranda y con la publicada en la página web del SECOP, se evidencia que efectivamente la entidad ha contratado el objeto previsto en el presente estudio, los dos años anteriores, igualmente se evidencia que durante los últimos tres años ha suscrito una gran cantidad de contratos de prestación de servicios profesionales ciencias de la administración, sociales y/o licenciaturas. Se denota que el valor de los contratos suscritos con objeto igual se mantuvo durante las dos vigencias; respecto al valor pagado por servicios profesionales de diferentes índoles y con características similares varían de acuerdo al nivel de responsabilidad, la cantidad y tipo de obligaciones a realizar, entre otros factores. La estructura de esos contratos son los que se emplean para prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión bajo la modalidad de Contratación Directa, y no han tenido alguna variación significante. Por último, se deduce que esos contratos han cumplido con el objetivo, obteniendo buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad, porque no se evidencia ningún contratiempo o irregularidad en su ejecución, pues los contratistas cumplieron a cabalidad con el objeto del contrato oportunamente y en los términos acordados.

La siguiente tabla se resalta los dos contratos suscritos bajo el mismo objeto en la vigencia 2022 y 2023:

Contrato N°	Valor	Plazo	Valor mensual aprox.
1011-12-006-439-2021	$10.500.000	71 días	$ 4.436.619
1010-12-006-337-2023	$10.500.000	77 días	$ 6.562.500
1010-12-006-367-2023	$12.000.000	57 días	$ 6.315.789
1010-12-006-091-2023	$31.500.000	180 días	$ 5.250.000

3.3.4 El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta la experiencia contractual del municipio, en lo referente a la forma de pago por los servicios de apoyo y/o profesionales, o similares, el Municipio de Miranda establece que lo más conveniente es pactar la remuneración por cuotas fijas, teniendo en cuenta que los servicios solicitados no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a un horario determinado, pero si constante desde la autonomía de ejecución del contrato como tal.

En cuanto al tipo de remuneración se establece sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, el valor proyectado se ajusta a las necesidades requeridas por la entidad, teniendo en cuenta que como resultado del mismo se esperan satisfacer a cabalidad la necesidad planteada en el presente estudio.

3.3.5 Análisis Que Soporta El Valor Estimado Del Contrato.

A efectos de conocer y establecer un valor para la presente contratación, se tiene en cuenta:

a. La normativa del Sistema de Compra Pública no establece un incremento anual para los contratos estatales. La Entidad es quien debe determinar, de acuerdo con sus necesidades y al estudio del sector, si debe incrementar el valor del contrato, mantenerlo o disminuirlo en el caso en que las actividades lo requieran.
b. Los contratos que celebran las Entidades Estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1993 o la Ley 1150 de 2007. Asimismo, podrán incluir las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.
c. El valor que ha pagado el municipio por este tipo de servicio, como se evidencia en el punto 3.3.3.
d. Los valores de honorarios en el mercado colombiano para servicios personales profesionales con estudio en ciencias de la administración, sociales y/o licenciaturas
e. Las partes pueden decidir si mantienen el valor del contrato de la vigencia anterior, o si reconocen el incremento del IPC para mantener el poder adquisitivo del dinero; en todo caso no es obligatorio.
f. El valor propuesto en única oferta presentada, en ausencia de otros proponentes.

Propuesta	Plazo	Valor
Prestar servicios profesionales en la secretaría de educación, cultura y deporte, principalmente en los procesos y procedimientos efectuados en el campus universitario sobre la oferta académica en el municipio de miranda (cauca).	julio 10 de 2025	$ 16.000.000

Del Estudio del Sector realizado por la entidad, se logra concluir:

a) Que es viable para la Administración Municipal, asignar para la ejecución del objeto del futuro contrato la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000), por el momento por un plazo hasta el 10 de julio de 2025, teniendo en cuenta que no se cuenta con el presupuesto suficiente para más tiempo.
b) Que la entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares, y que con ellos ha logrado satisfacer la necesidad planteada.
c) Que la entidad considera viable el valor a pagar por este tipo de servicios, teniendo en cuenta el nivel académico, experiencia, responsabilidad y compromiso para ejecutar las obligaciones contractuales.
d) Que el valor establecido en el proceso es consecuente y factible.
e) Que la forma de pago es similar en todos los contratos de este tipo.
f) Que la modalidad de contratación es la misma en todo el proceso contractual, contratación directa, prestación de servicios profesionales.
g) Que es viable, en función del impacto contractual, social, contable, financiero, legal, administrativo y económico.
h) Que el valor a pagar está en los rangos para este tipo de servicios.
i) Que cada contrato tiene unas exigencias diferentes, la competitividad y calidad esperada varía.
j) Que se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva de los aspectos generales, estudio de la oferta y estudio de la demanda.

4. IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 348 del 28 de febrero de 2025, conforme a continuación se describe: **RUBRO**: 2.3.2.02.02.009.2202062.92511.16.10.1.3.3.1.00 **NOMBRE**: Rec Bce Servicio de apoyo para el fomento al acceso de la educación superior – Rec propios. **FUENTE DEL RECURSO:** RECURSOS PROPIOS. **VALOR**: $ 16.000.000 **CONCEPTO**: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO CON MIRAS A LOGRAR ACERCAMIENTOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR EN PRO DE AUMENTAR LA OFERTA ACADEMICA EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA. En la vigencia 2025. Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Miranda.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS.

El proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe. Para el análisis de riesgos se deberá utilizar el método establecido por el documento CONPES 3714 de 2011 y la Circular Externa N° 5 de 16/09/2013 manual para la identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

N°		1	2	3	4	5	6
Clase		Específico	Específico	General	General	General	Específico
Fuente		Interno	Interno	Externo	Interno	Interno	Interno
Etapa		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Selección	Ejecución
Tipo		Operacional	Operacional	Operacional	Políticos	Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)		Incumplimiento en las actividades asignadas al contratista	Ocurrencia de accidentes en el sitio en que se presta el servicio.	Mala calidad de los servicios prestados	Cambios en las políticas económicas, tributarias u otra que afecten el valor del contrato	Falta de idoneidad del contratista	No suministrar la totalidad de la información obtenida producto del desarrollo del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Retrasos en las actividades acordadas por el contratante	Parálisis en la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	Inadecuada ejecución del contrato	Deficiente ejecución del contrato Retrasos por repetición de actividades mal realizadas.	Falta de información o asesoría – incumplimiento en las obligaciones
Probabilidad		Posible	Improbable	Improbable	Posible	Posible	Improbable
Impacto		Mayor	Menor	Catastrófico	Moderado	Moderado	Mayor
Valoración del riesgo		7	4	7	6	7	Alta
Categoría		Alta	Bajo	Alta	Alta	Alta	Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista	Municipio	Contratista	Municipio	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados		Replantear las actividades buscando mejoras para el cumplimiento de las misma	Revisión de los espacios laborales	Adelantar los procesos administrativos para dar por terminado el contrato	Replanteamiento del valor del contrato - ajuste	Contratando personal que cumpla con los estudios y experiencia requeridos	Revisar y verificar el cumplimiento de actividades
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro
	Impacto	Menor	Menor	Menor	Menor	Insignificante	Menor
	Valoración del riesgo	3	3	3	3	Baja	3
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Baja	Bajo

N°		1	2	3	4	5	6
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	No	Si	No	Si	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Contratista	Supervisor del Contrato	Municipio y Contratista	Contratante	Contratante	Supervisor del Contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Acta de inicio	Acta de inicio	Acta de inicio	En el momento que rige la norma	En la fase precontractual	Acta de inicio
Fecha estimada en que se Completa el tratamiento		Acta de Terminación	Acta de Terminación	Acta de Terminación	Hasta la modificación que se le realice al contrato	Hasta que se celebre el contrato	Acta de Terminación
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Verificar el cumplimiento de las actividades durante el periodo estimado por el supervisor	Verificar mediante una inspección de los sitios asignados	Verificar constantemente la asesoría brindada	Análisis de las condiciones políticas y sociales	Supervisar el cronograma de actividades versus el cumplimiento de las mismas	Revisar que el contratista cumpla con los perfiles requeridos en los estudios previos del proceso.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Cada vez que se presente la necesidad.	Diario	Una vez por semana	Cada vez que se presente la necesidad	Mensual	Cada vez que se presente la necesidad

6. GARANTÍA.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Considerando que se trata de un contrato de prestación de servicios el cual se rige por contratación directa y las actividades no representan riesgos que deban ser cubiertos a través de la garantía única, por consiguiente, la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única, para la ejecución del contrato, por lo cual el Municipio realizará el seguimiento periódico a través de la supervisión del contrato, para mitigar el riesgo de incumplimiento y calidad.

7. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

En virtud por lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.2.3.1., 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, tratándose de la contratación directa señalada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 sólo se publicará el acto a que se refiere el artículo 75 del referido decreto cuando el mismo se requiera. Estudios previos, contrato, adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se

profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y el acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella. Dichos documentos serán publicados en el Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co.

8. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con la Sección 4, "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación", Subsección 1 "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

Para constancia, se firma en Miranda Cauca, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

NELLY PATRICIA GARCIA
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

GESTIÓN DOCUMENTAL
Elaboró: Mario Alberto Alvear - Contratista
Aprobó: Nelly Patricia Garcia. Secretaria de Despacho
Revisión: Jhon Edinson Gomez – Contratista -Administrador Publico-Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Original: Carpeta Contrato

	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Comunicación Interna	Código: RE-AP-CN-04 Versión: 06 Fecha: 05-01-2024 Página **1** de **1**

10

1110-021-2025

Miranda (Cauca), 21 de marzo de 2025

ALCALDÍA MUNICIPAL
MIRANDA CAUCA
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
FOLIO No. 21 MAR 2025 RADICADO No. 0554
DEPENDENCIA Juridica-contratacion
FIRMA Johana Fori HORA 11:02

Doctora:
LEIDY ZAMARA PATIÑO MARTÍNEZ
Jefe de Oficina Jurídica y Contratación
Calle 6 # 5-21 B/ CENTRAL (CODIGO POSTAL 191520)
MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA

Asunto: Entrega de documentos proceso contratación directa.

Cordial saludo,

Adjunto entrego documentos para proceso de contratación cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO CON MIRAS A LOGRAR ACERCAMIENTOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR EN PRO DE AUMENTAR LA OFERTA ACADEMICA EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA.

- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 348 VALOR $ 16.000.000.
- CONCEPTO DE VIABILIDAD
- ACTA DE VERIFICACION DOCUMENTAL, DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA.
- CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO.
- ESTUDIOS PREVIOS, PREVIAMENTE REVISADOS Y APROBADOS; DEBIDAMENTE FIRMADOS.
- DOCUMENTOS DEL PROPONENTE.

NELLY PATRICIA GARCIA
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

GESTIÓN DOCUMENTAL
Elaboró: Mario Alvear - Contratista
Aprobó: Nelly Patricia García - secretaria de Educación, Cultura y Deporte
Original: Carpeta Contrato